



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 143/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 78/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2017060776)*

La sentencia 78/2016, de 19 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 13/2016, estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por D. José María Felipe Flores contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de 16 de noviembre de 2015, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. El fallo de la citada sentencia manda retrotraer las actuaciones al momento anterior a la baremación de los méritos, debiendo el Tribunal requerir al recurrente para que especifique el número de horas en relación con los módulos integrantes de un curso de formación. Posteriormente la Sentencia n.º 143/2016, de 29 de septiembre, estima el recurso de apelación n.º 123/2016 interpuesto por D. José María Felipe Flores frente a la sentencia 78/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, revocando la misma, así como la resolución administrativa impugnada, en el sentido único de entender que por el órgano competente deberá serle valorado al recurrente, los cursos a los que se hace referencia en su demanda, de acuerdo con los criterios tanto de la sentencia de instancia como los que en esta se contienen.

Teniendo en cuenta lo anterior y según consta en el informe de la sesión celebrada el pasado 11 de enero de 2017 con el fin de proceder a ejecutar las sentencias, el Tribunal de Selección tras llevar a cabo la correspondiente valoración de los respectivos méritos, le otorga en el apartado de formación del baremo de méritos un total de 2,900 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### **RESUELVE :**

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 143/2016, de 29 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el



recurso de apelación n.º 123/2016, interpuesto por D. José María Felipe Flores frente a la sentencia 78/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 13/2016. El tenor literal del fallo de la sentencia 143/2016 es el siguiente:

“Que con estimación del Recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. López Sosa en nombre de don José María Felipe Flores frente a la Sentencia a la que se refiere el primer Fundamento y dictada por el Juzgado de lo Contencioso n.º 2 de los de Mérida, revocamos la misma así como la resolución administrativa impugnada, en el sentido único de entender que por el órgano competente deberá serle valorado al Recurrente, los cursos a los que hace referencia en su demanda, de acuerdo a los criterios tanto de la Sentencia de instancia como los que en esta se contienen. Ello sin imposición de costas”.

Segundo. Añadir a D. José María Felipe Flores, de conformidad con el informe del Tribunal de Selección de la sesión celebrada el pasado 11 de enero, 2,900 puntos que se le otorgan en el apartado de formación del baremo de méritos, que sumados a los 1,200 puntos que ya tenía asignados en el apartado de experiencia profesional, le otorgan un total de 4,100 puntos en la fase de concurso. Dicha puntuación añadida a los 73,000 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total en el proceso selectivo de 77,100 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D. José María Felipe Flores su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. José María Felipe Flores con DNI: 08.856.225-Y, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Coria, Hospital Ciudad de Coria.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 20 de enero de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 22, de 3 de febrero) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 4 de febrero de 2016.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.



Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 7 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •